



DECRETO N° 2870 /

CHIGUAYANTE,

07 DIC 2016

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la Ley N°19.378, de fecha 13 de abril de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto alcaldicio N°26 de fecha 5 de enero de 1998, que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal de Chiguayante; el "Convenio Modificadorio de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud" de fecha 18 de Octubre de 2016, aprobado por medio de resolución exenta 2.R N°7141 de fecha 08 de Noviembre de 2016, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de fecha 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO:**

- 1) **Ratifíquese** el "Convenio Modificadorio de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en Atención Primaria de Salud" de fecha 18 de Octubre de 2016, aprobado por medio de resolución exenta 2.R N°7141 de fecha 08 de Noviembre de 2016, suscrito por la I. Municipalidad de Chiguayante y el Servicio de Salud de Concepción, en los términos en él indicados.
- 2) **Déjese** constancia que el Convenio referido forma parte del presente Decreto Alcaldicio, de acuerdo a los términos en él indicados.
- 3) **Déjese** constancia que las modificaciones practicadas tienen por finalidad reestructurar las asignaciones de los recursos según componente detallado en la clausula tercera del convenio individualizado en la clausula primera del presente decreto.

**ANÓTESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE A QUIENES CORRESPONDA Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.-**



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS  
ALCALDE

**Distribución:**

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaria Municipal
- Das (3)
- Archivo

JARV/LTS/VRB/LPG/lpg



DIRECCIÓN  
ADMINISTRACIÓN DE SALUD  
CHIGUAYANTE

12 DIC 2016